BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 43

15 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 494-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-1257/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Ratificase la Resolución Nº 003971-S-15, de fecha 19 de octubre de 2.015, emitida por el entonces Ministro de Salud de la Provincia Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 537-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-666/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-
VISTO:
En virtud de los Convenios de Desendeudamiento y Convenio de Asistencia Financiera suscriptos entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional y que fueran aprobados por Decretos Acuerdos Nº 9122-H-2015 y 9121-H-2015, la Secretaría de Egresos Públicos solicita modificación de partidas presupuestarias, y
CONSIDERANDO:
Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar las partidas correspondientes;
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 15/16 y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5861, Ejercicio 2015,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8411-S/2015
EXPTE. Nº 0721-01966/12
Y AGDO. Nº 721-1421/14.-
SAN SALVADOR D JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.- Téngase por aceptada con retroactividad al 01 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el Dr. René Omar Vidaurre, CUIL 20-20444196-1, al adicional (j-2) de su cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Téngase por adecuado con retroactividad al 01 de diciembre de 2014, el Dr. René Omar Vidaurre, CUIL 20-20444196-1, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.- Designase al Dr. Hugo Fernando Chocala Bustamante, CUIL 20-24454141-1, en el cargo categoría A(j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. Hugo Fernanda Chocala Bustamante, CUIL 20-24454141-1, al cargo categoría A (J-1), AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, Ley 4418, que detenta n la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 5º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
Ejercicio 2015:
"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud- U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuélvase al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFRDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 9121-H/2015.-
EXPTE. Nº 500-653/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
VISTO:
Las Leyes Provinciales Nº 5.427, Nº 5.636, Nº 5.861 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante las Leyes Nº 5.427, Nº 5.636, Nº 5.636 y Decreto Nº 343-H-12 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;
Que, el artículo 33 de la Ley Nº 5.861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015- autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de asistencia financiera, destinado a cubrir la suma de $ 1.814.998.077, facultando a ceder en pago y/o garantía del mismo, los recursos Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos Nros 1,2 y 3 de Acuerdo Nación Provincia ratificados por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación y autoriza al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo;
Que, la Provincia requiere de la autorización legislativa para suscribir un Convenio de Asistencia Financiera por un monto superior al considerando por la Ley Nº 5.861, el que asciende a la suma de $1.860.000.000, ello en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley Nº 25.917;
Que, la ampliación del importe de la operación de asistencia financiera cuya autorización se tramita se realiza con el fin superior de satisfacer las múltiples obligaciones del estado que no admiten dilación en el tiempo ya que coadyuvan al cumplimiento de los fines públicos;
Que, el dictado del presente Decreto-Acuerdo resulta procedente considerando el inminente reseco de la Legislatura Provincial, por lo que resulta imposible la sanción de la norma que autorice la operación a concretar. Asimismo como fundamento de este acto se destaca que la ampliación del importe de asistencia solicitada está destinada a un fin meramente público revistiendo carácter general, y resulta imprescindible para mantener la regularidad en el pago de obligaciones a cargo del Estado que por su naturaleza resultan esenciales para la administración y que no admiten aplazamiento alguno;
Que las razones apuntadas imponen la inmediata autorización a través del presente instrumento de necesidad y urgencia;
Que conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (in re Fernández c/ Estado Provincial- L.A. Nº 37, Fº, Fº 926/927, Nº 437 E, Instalaciones Especiales c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy, L.A. Nº 41, Fº 318/321 Nº 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;
Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA
ARTICULO 1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el importe del Convenio de Asistencia Financiera a suscribir con el Estado Nacional autorizado por el artículo 33 de Ley Nº 5.861, por hasta la suma de $45.001.923 (Pesos cuarenta y cinco millones, un mil novecientos veintitrés).-
ARTICULO 2º.- Ratificase el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional, celebrado el 25 de noviembre de 2015 por el Sr. Gobernador de la Provincia, Doctor Eduardo Alfredo FELLNER y el ESTADO NACIONAL representado por el Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, C.P.N. Aníbal Domingo FERNANDEZ y el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Axel Kicillof.-
ARTICULO 3º.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder pro solvendo sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º,2º y 3º del ACUERDO NACIÓN PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en los artículos décimo tercero y décimo cuarto Convenio de Asistencia Financiera.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de las autorizaciones y ratificaciones dispuestas en los Artículos 1º,2º y 3º del presente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1,2 y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional Nº 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio que se ratifica por el presente.-
ARTICULO 5º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 6º.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFRDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 9122-H/2015.-
EXPTE. Nº 500-648/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
VISTO:
Las Leyes Provinciales Nº 5.427, Nº 5.636, Nº 5.861 y el Convenio de fecha 25 de noviembre de 2015 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante las Leyes Nº 5.427, Nº 5.636, Nº 5.636 y Decreto Nº 343-H-12 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;
Que por Decreto Nº 660 de fecha 10 de mayo de 2010 se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias,
Que, el artículo 33 de la Ley Nº 5.861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de asistencia financiera, destinado a cubrir la suma determinada en el articulo 6º de dicha norma

facultando a ceder en pago y/o garantía del mismo, los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos Nros 1,2 y 3 de Acuerdo Nación Provincia ratificados por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo y autoriza al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo;
Que, el Gobierno Nacional continua apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias por lo que a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación se Aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales provenientes de los Programas de Asistencias Financieras y plasmados en los convenios suscriptos en su oportunidad con la Provincia de Jujuy; por lo que el día 25 del corriente mes y año se suscribió un nuevo Convenio;
Que, el dictado del presente Decreto de necesidad y urgencia resulta procedente por razones de urgencia, ya que resulta necesario contar de inmediato con el instrumento de aprobación del convenio que se suscribiera con Nación a fin de ingresar al régimen implementado, lo que imposibilita aguardar el proceso de sanción de la norma que apruebe el convenio celebrado, considerando que la vigencia del acuerdo está sujeto a su correspondiente aprobación-articulo 4º, por lo que no admite dilación alguna resultando imprescindible para mantener la regularidad en el pago de obligaciones a cargo del Estado que por su naturaleza resultan esenciales para la administración y que no consienten aplazamiento alguno;
Que conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuevo más alto Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (in re Fernández c/Estado Provincial-L.A.Nº 37, Fº 926/927, Nº 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. Nº 41, Fº 318/321 Nº 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;
Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Ratifícase el Convenio de Desendeudamiento suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional, celebrado el 25 de noviembre de 2015 por el Sr. Gobernador de la Provincia, Doctor Eduardo Alfredo FELLNER y el ESTADO NACIONAL representado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Doctor Aníbal Domingo FERNADEZ y el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Axel Kicillof.-
ARTÍCULO 2º.-El Poder Ejecutivo Provincial cede pro solvendo sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículo 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación de los servicios de la deuda con los alcances previstos en Convenio que se ratifica por el presente Decreto-Acuerdo.-
ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º,2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificados por Ley Nacional Nº 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio que se ratifica por el presente.
ARTÍCULO 4º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a determinar los procedimientos de información y las responsabilidad de los organismos de la administración pública provincial, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Convenio que se ratifica por el presente.-
ARTÍCULO 5º.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTÍCULO 6º.-Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética dése al Registro y Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 410-IVUJ/1998.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 1998.-
VISTO:
La solicitud de la Dirección General de Inmuebles, que dio origen al Expediente Nº 0516-648/98, en la cual solicita la transferencia del Estado Provincial del Lote Nº 1 Manzana Nº 273-Matricula A-3215-62525, ubicado en Alto Comedero Dpto. Dr. Manuel Belgrano, y
CONSIDERANDO:
Que, del informe del Dpto. Planeamiento Urbano, de este Instituto que rola, a fs. 8, surge que es factible acceder a la solicitud.
Que, según certificaciones emitidas por el Departamento Notarial de este Instituto, que rola a fs. 4 la titularidad de dominio del inmueble es del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.
Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos-Leyes Nº 3354/77 y 4024/83, ratificados por Art. 23 de la Ley Nº 4133/84.-
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Disponer la donación del Lote Nº 1-Manzana Nº 273, Matricula A-3215-62525, ubicado en Alto Comedero Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a favor del Estado Provincial.-
ARTÍCULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno se procederá a realizar la respectiva escritura de donación.-
ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética, dese al Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno y Dirección de Inmuebles a sus efectos. Cumplido, archívese el original de la presente.-

Arq. Mario Peñaloza López
Presidente

LICITACIONES

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
LICITACION PRIVADA Nº 0001/2016
Objeto: Concesión, uso y explotación de la Hostería de las Lagunas de Yala, ubicada en la localidad de Yala, Dpto. de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
Valor del Pliego: $200 (Pesos Doscientos)
Adquisición del Pliego: Rentas de la Comisión Municipal de Yala
Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el 27 de Abril de 2016 a horas 12:00
Fecha de Apertura de Sobres: 28 de Abril a horas 10:00 en Sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 4.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123478 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 2016 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015.- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente por las acciones de Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123455 $850,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, matrícula JUJUY077, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Mayo de 2016 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Ratificar el orden del día tratado en Asamblea ordinaria del día 28/12/2010.- Fdo. Dori Amina Baracat-Presidente

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123482 $210,00.-

PODER JUDICIAL-JUJUY- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de marzo de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes miembros del Tribunal Evaluador de los concursos Nº 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Alberto Matuk, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dra. Nelly Maria de los Ángeles Libertad Pioli y el Dr. Eduardo Insausti, consideraron: Que, por nota del Colegio de Abogados Nº 206/16 se informa la designación como representantes de dicha Institución para integrar este Tribunal Evaluador a los Dres. Arturo Pfister Puch y Ana Gabriela Igarzábal como miembros titulares, y los Dres. Eduardo Gabriel Insausti y Nelly Maria de los Ángeles Libertad Pioli como suplentes; Que, el Colegio de Magistrados comunicó el reemplazo del Dr. Néstor Hugo Paoloni por el Dr. Humberto Mario Gonzalez como miembro suplente.- Que, de igual manera, corresponde establecer el orden en que serán reemplazados cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador en caso de impedimento, excusación o recusación, siguiendo el orden en el que fueron propuestos por las respectivas Instituciones; Por todo ello se Resuelve: 1. Dejar definitivamente constituido el Tribunal Evaluador de los concursos Nº 4 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy según Reglamento de Concursos para la designación de magistrados, defensores y fiscales de la siguiente manera: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Alberto Matuk como miembros titulares, y la Dra. Mónica Laura del Valle Medardi como Secretaria. Para los concursos Nº 1 a 3, se incorporará al Tribunal Evaluador la Dra. Ivonne Haquim.- 2. Establecer que los referidos miembros, y la Secretaria, en caso de impedimento, excusación o recusación, serán reemplazados por las personas que a continuación se indican, siguiendo el orden que se deja precisado: El Dr. Pablo Baca, por el Dr. José Manuel del Campo.- La Dra. Laura Nilda Lamas, por el Dr. Sergio Marcelo Jenefes.- El Dr. Arturo Pfister Puch, por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti.- La Dra. Ana Gabriela Igarzabal, por la Dra. Nelly Maria de los Ángeles Libertad Pioli. La Dra.

Mónica Jáuregui de De los Ríos, por la Dra. Norma Beatriz Issa.- El Dr. Jorge Daniel Alsina, por el Dr. Humberto Mario Gonzalez.- El Dr. Luciano Rivas, por el Dr. Javier Gronda.- El Dr. Daniel Suarez, por la Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio.- El Dr. Ramiro Tizón, por el Dr. Javier de Bedia.- El Dr. Alberto Matuk, por el Dr. Juan Miguel Cardozo Traillou.- El Dr. Sergio Lello, por la Dra. Ivonne Haquim.- La Dra. Ivonne Haquim, por el Dr. Sergio Lello.- La Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, por el Dr. Alejandro Ezequiel Glück.- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Concursos, y atento la integración definitiva del Tribunal Evaluador, los postulantes podrán efectuar las recusaciones a que tienen derecho dentro de los tres días de notificados de la presente.- 4. Publicar la presente acta en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, en la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y notificar a los inscriptos en sus casilleros y/o sus públicos despachos, según corresponda.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dr. Alejandro Ezequiel Glück.-

15 ABR. LIQ. Nº 123494 $160,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. N° Nº-B-051887/15-**, caratulado "**Quiebra** Indirecta de: Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2.016.-Atento haberse recibido del cargo tanto el Síndico titular C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse como el Primer Suplente C.P.N. Jose Alberto García, corresponde reprogramar las fechas oportunamente dispuestas en la sentencia de Quiebra, como así también reiterar algunas de las medidas ya ordenadas…./ Fíjase el día 3 del mes de junio del corriente año, como nueva fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar al Sr. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522, y los días 5 de agosto del 2.016 y 23 de septiembre del mismo año respectivamente para que el Sr. Síndico presente los informes individuales y proceda a complementar el general oportunamente presentado, debiendo igualmente la Sindicatura proceder a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. A los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sindico Titular designado en autos C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Santiago de Liniers Nº 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, poniéndose igualmente en conocimiento de los acreedores que el arancel para quienes no estén exceptuados de su pago a la fecha asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS ($606.-), conforme la modificación efectuada a la Ley 24.522 por ley Nº 27.170/15, publicada en el Boletín Oficial del 8-9-15.-…/ A tal fin publíquense edictos por el Sr. Síndico durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco dias, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)…./ Notifíquese y ofíciese.-.Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.016.-

15/18/20/22/25 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. Nº C-008932/13**, caratulado: Ejecutivo: SUCRED S.A. c/ Gutiérrez Luis Adrián" se notifica por este medio al demandado, Sr. Gutiérrez Luis Adrián, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2.013.-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta y por constituido domicilio legal.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Gutiérrez, Luis Adrián mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES C/92/100 CTVOS. ($7.093,92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS C/96/100 CTVOS. ($3.546,96) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 6.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123394 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº C-029956/14,** caratulado: Ejecutivo: CREDITIA S.A. c/ Humana Miguel Angel, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. Humana Miguel Angel, D.N.I. 18.156.528 a depositar la suma de Pesos: TRES MIL OCHENTA Y DOS CON 63/100 CTVOS ($3.082,63) con más la suma de Pesos: NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 CTVOS ($924,78) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre del 2015.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123142 $270,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-261107/11** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Cruz Asunción, hace saber a la Sra. Asunción, Cruz, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 94: "San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2015.- Autos y Vistos:… Considerando:…Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 91, y que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($21.866,90).- 2) Librar…- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS ($3.280,04), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre del 2015.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123396 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-048.859/15**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Carmona, Maria Eugenia". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletin Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Maria Eugenia Carmona, D.N.I. Nº 31.922.193, del: Proveído de fs.23:"San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martin Modena, líbrense edictos para notificar a la demandada Maria Eugenia Carmona, del proveído recaído en autos de fs.06/06 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria"es copia-Proveído de fs.06/06 vlta.:"San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-Téngase por presentado al Dr. Martin Modena en nombre representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.03/03 vlta.,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Asimismo, intímase al presentante, a acreditar el aporte de ley correspondiente a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "b" Ley 4764/94), en el término de cinco dias bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.-Cumplido, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Maria Eugenia Carmona, DNI Nº 31.922.193, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veinte Mil con Cero ctvo. ($20.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil con Cero ctvo. ($6.000,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123448 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el **Expte. N° C-048836/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian A. c/ Mateos Alejandra Valeria", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 6: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2.015. Téngase por presentado al Dr. Martin Modena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o Sra. Alejandra Valeria Mateos mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $12.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de $2.400 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago… cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado…¨. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123449 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-041400/15,** caratulado:" Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Puca, Silvia Rita.-" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sra. Puca, Silvia Rita, D.N.I. Nº 21.179.227 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS ($15.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($4.650.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123450 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-044378/15**, caratulado:" Ejecutivo: Banco Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Gareca, Pascual" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Gareca, Pascual, D.N.I. Nº 14.804.253 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa y en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CTVOS. ($92.352,01) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE ($27.707.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123462 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-035896/14**, caratulado:"Ejecutivo: Mamani Cruz, Carlos Alberto c/ Checa Raúl Alberto".- procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Checa, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 10.616.975 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CIEN (U$S1.100.-) que se reclaman por capital, con más la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRESCIENTOS TREINTA (U$S303.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123444 $270,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047289/15**-caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-087535/02: López Marco Antonio c/ López Brián Cristian Emanuel"; hace saber al Sr. Brian Cristian Emanuel López las siguientes providencia que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de Dos Mil Dieciséis, el Tribunal de Familia Sala I, compuesto por los Dres. Jorge E. Meyer-como Presidente de Trámite, y las Vocales Dra. Martha A. Rosembluth Yañez y Silvia Fiesta vieron el Expte. C-047289/15 caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: López, Marco Antonio c/ López Brian Cristian Emanuel" y; el Dr. Meyer dijo: …Por todo lo expuesto, el Tribunal de Familia, Sala I: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Marco Antonio López en contra del Sr. Brian Cristian Emanuel López y en su mérito disponer la cesación de la cuota Alimentaria, fijada en su favor en el Expte Nº B-87535/02 caratulado "Ordinario por Filiación: Martínez, Edith Emilce c/ López, Marco Antonio" agregado por cuerda, que se le venia descontando al actor como empleado de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a cuyo efecto se oficiara. II.- Costas por su orden. III.- Regular los honorarios del Dr. Jose Antonio Alcazar en la suma de pesos dos mil quinientos ($2500,00) por la labor desarrollada en autos. IV.- Notifíquese, ofíciese, regístrese y archívese.- Fdo. Dres. Jorge Eduardo Meyer- Vocal Pte. de Trámite, Martha A. Rosembluth y Silvia Fiesta- Vocales, ante mi: Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Patricia Carolina Burgos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123469 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-264.717/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Murillo América" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. América Murillo, D.N.I. N° 16.150.918, del Proveído de fs. 43/44 vta: San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. Murillo, América, D.N.I. 16.150.918, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 CENTAVOS ($3.385,80), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora (acaecida en fecha 10/04/09) y hasta el efectivo pago. 2º) Aplicar al pagaré que asciende a la suma de $2.235,33 un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere, por las razones expuestas en los considerandos.- 3º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 4º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 CVOS. ($2.000,00) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- 5º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 6º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123397 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-261016/11** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ Vargas Hinojosa Juvenal"- hace saber por este medio al Sr. Vargas Hinojosa Juvenal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2.015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Vargas Hinojosa Juvenal hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($2.501,60) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º)

Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123398 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº C-008935/13** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A c/ Toclava Sergio Alejandro", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 21 de Octubre de 2013. Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por parte, en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Sergio Alejandro Toclava mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (3.975,65) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 ($795,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2.015.

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123399 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098, que en el **Expte. N° C-027215/14,** caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Claudia Natacha Ríos", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 9 vta., ,15 vta., 19, 26 y 35) y lo solicitado a fs. 41, notifíquese por edictos a la parte demandada Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($2.940,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Notifíquese art. 154 del C.P.C..- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiñski -Secretaria Habilitada". Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123451 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-027226/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Espinosa Juan Jose", hace saber al Sr. Juan Jose Espinosa, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.- 1.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Martin Modena con lo ordenado a fs. 21.- 2.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. 3.- Para el caso que el demandado, Sr. Juan Jose Espinosa, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 4.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada. es copia.- proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2.014.- Por presentado el Dr. Martin Modena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Espinosa, Juan Jose Tomas, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS ($6.900,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($3.450,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-…- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123452 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. C-033689/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián" se procede a notificar por este medio al Sr. Barrera Elbio Adrián, D.N.I. 27.493.599, el siguiente proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo 2015.- Por presentado el Dr. Martin Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, por constituido domicilio legal, a mérito del poder general para juicio. Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativos del Código Procesal Civil líbrese en contra del demandado Sr. Barrera, Elbio Adrián, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($68.700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($34.350,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago Trabese Embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) dias, de notificado, para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor. A los efectos comisiónase al Sr. Juez de Paz, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-…¨ 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez- Ante mi-Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123453 $270,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de trámite de la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163661/06,** caratulado: "Posesión Veinteañal: Daniel Profeto Aban c/ Herederos de Gregorio Flores; Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero", córrase traslado de la demanda a los herederos del Sr. Gregorio Flores, Sras. Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero para que en el término de quince días contados a partir del último día de publicación de los edictos respectivos comparezcan a contestarla bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. A esos fines publíquense edictos en el Boletin oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Pte. de Trámite -Ante mí -Dr. Oscar Farfan -Secretario.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123485 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-253871/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Patricio", se notifica al Sr. Martínez Patricio: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.015 I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Martínez Patricio, D.N.I. Nº 28.784.048, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.595,28) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios de los Dres. Jose Maria Vera Lambrisca por la labor desarrollada en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del Sr. Patricio Martínez D.N.I. Nº 28.784.048, mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Ante Mi: Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123400 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-251.802/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Luna Delia Beatriz" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. Delia Beatriz Luna, D.N.I. N° 24.187.990, del: Proveído de fs. 61/62: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos:..-Resulta:...- Considerando:..-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Delia Beatriz Luna, D.N.I. Nº 24.187.990, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTA Y UNO CTVOS. ($801,91.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235), desde la mora (10/05/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria "- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123401 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Roberto Alejandro Troncoso¨, hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martin Modena, notifíquese al demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Roberto Alejandro Troncoso, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria - Dra. Silvia E. Yecora - Juez- es copia.- proveído de fs. 8: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.014.- Por presentado el Dr. Modena, Martin, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Poder para Juicios que debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado Sr. Troncoso, Roberto Alejandro, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($8.500,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($4.250,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mi- Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123454 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble-Usucapión en B-253796/11: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo.". Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.-"San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.- Proveyendo al escrito de fs. 170:….- Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez- Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz- debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos conforme art. 162 C.P.C. a Inés Epifanía Estrada Vda. de Gonzalez-Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz-, debiendo el presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo -Juez- Ante mí Dr. Néstor Alberto De Diego -Secretario-".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123496 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 4, Ref. **Expte. Nº C-047511/2015** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/ Choque Florencio. **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matricula J-3971,ubicado en Chucalezna-Distrito de Uquía-Departamento de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince dias hábiles con mas dos dias en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representantes al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Secretario: Dr. Néstor A. De Diego-Juez: Dr. Enrique R. Mateo.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532, Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123460 $270,00.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-116.611/15** caratulado: "Camisay Gabriela Alejandrina p.s.a. Impedimento de Contacto-Ciudad.", **cita, llama y emplaza**, a Gabriela Alejandrina Camisay, D.N.I. Nº 28.734.795, con dlio. calle 12 de Octubre Nº 682 esquina Buenos Aires de la Ciudad de Guemes de la Provincia de Salta, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 5, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5, Mauricio Fabián Ficoseco, Secretario (Habilitado).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. 15889/15** caratulado: "Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual Simple- San Pedro- Recaratulado: Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual con Penetración-San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza al inculpado** Aranda, Adolfo Abelino D.N.I. N° 32.774.504, argentino, último domicilio en Calle Tratado del Pilar N° 146 del Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 12418/14** caratulado "Paz Walter Gonzalo y Rodriguez Diego Alberto p.s.a. Abigeato-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Rodriguez Diego Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 20.06.86 en San Pedro de Jujuy, hijo de Ramón Nazario Rodriguez y de Maria Teresa Porcel, DNI 32.001.976 con último domicilio en calle Triunvirato L-2 Bº La Merced de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 7 días del mes de Abril del año 2.016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, ref. **Expte B-225089/10** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Zambrano Mercedes Primitiva, **cita y emplaza** al demandado Zambrano Mercedes Primitiva, para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 CTVS ($518,84) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CUATRO ($104) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.015.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123402 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente C-052125/2015 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUSTINA CRESPO" cita y emplaza por treinta dias a herederos, y/o acreedores de **DOÑA AGUSTINA CRESPO DNI F 3.777.086**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. López Pfister Maria Laura.- San salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123458 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, Expte. C-048788/2015 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, JULIO JAVIER". Se cita y emplaza por treinta dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: **JULIO JAVIER CUEVAS DNI Nº 18.106.650**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123459 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ELVIDIO RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123463 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MARTIN RENE RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123464 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-055447/15: Sucesorio Ab Intestato: LEON JOSE MIGUEL ALBERTO, cita y emplaza" por treinta dias a herederos y/o acreedores de **LEON JOSE MIGUEL ALBERTO DNI. Nº 10.257.563**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123470 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ZOILA GUILLERMINA CALIBA (DNI Nº 1.640.479).**-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123487 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON CIRIACO EPIFANIO JARAMILLO (DNI Nº 7.266.587)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123488 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON RENATO TRUJILLO (DNI Nº 93.360.156)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123491 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ASRIN (DNI Nº 13.203.002)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123492 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ARGUELLO e ISABEL RANGEON.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123493 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL MENDEZ (Expte. Nº D-013702/16)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2016.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123495 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-059625/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARMANDO LUÍS MARTÍNEZ", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **ARMANDO LUÍS MARTÍNEZ, DNI. N° 8.191.380**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123481 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, en el Expte. N° C-011.870/13, caratulado "Sucesorio Ab Intestato con beneficio de justicia gratuita: ENRRIQUEZ, SIMION CLAUDIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SIMION CLAUDIO ENRRIQUEZ,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.); y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-

15 ABR. S/C.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-059709/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, EULOGIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ, EULOGIA D.N.I. Nº 10.889.823**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123480 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2-Secretaría Nro. 4, cita y emplaza por treinta (30) días y a los herederos y acreedores de causante **SR. LUIS SALVADOR FORTUNI, D.N.I. Nro. 8.190.554**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 días del mes de abril del 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123483 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, en el Expte. N° C-056946/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ROMERO JULIO CESAR", cita y emplaza por treinta (30) dias, a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de **ROMERO JULIO CESAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa Eliana, Juez, Ante mí: Sra. Sequeiros María Guillermina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123486 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 2, en el Expte. N° C-060298/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SANTUCHO, EDMUNDO RONAD", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **MANUELA VARGAS, DNI 1.258.984.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123490 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. PEREIRA RODRIGUEZ ALEJANDRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

15 ABR. LIQ. Nº 123497 $90,00.-